



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C No. 278

Venadillo, Tol., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00087-00
PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.
PETICIONARIOS: JESÚS ELÍAS ARANZALEZ BARRAGÁN.
CAUSANTES: JESÚS ARANZALES y OLIVA DÍAZ DE ARANZALEZ.

El apoderado de los peticionarios y la cesionaria en este asunto y respaldado con el poder conferido por ALEXANDER ARANZALES CASTAÑEDA, PAOLA ANDREA ARANZALES CASTAÑEDA, JENNY CATALINA ARANZALES CASTAÑEDA, solicita se reconozca a estas personas como herederos por representación de su padre ORMINZO ARANZALES BARRAGAN, quien falleció en Bogotá el día 3 de junio de 2016 y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. El Despacho por considerar procedente lo pedido, se accede a ello y en consecuencia, DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER a ALEXANDER ARANZALES CASTAÑEDA, PAOLA ANDREA ARANZALES CASTAÑEDA, JENNY CATALINA ARANZALES CASTAÑEDA, como herederos por representación de su padre ORMINZO ARANZALES BARRAGAN, quien falleció en Bogotá el día 3 de junio de 2016, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado CESAR AUGUSTO TRIANA MORENO, como apoderado de ALEXANDER ARANZALES CASTAÑEDA, PAOLA ANDREA ARANZALES CASTAÑEDA, JENNY CATALINA ARANZALES CASTAÑEDA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICACIÓN:	738614089001-2020-00087-00
PROCESO:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.
PETICIONARIOS:	JESÚS ELÍAS ARANZALEZ BARRAGÁN.
CAUSANTES:	JESÚS ARANZALES y OLIVA DÍAZ DE ARANZALEZ

Código de verificación:

**f1dbb2ed109abe4b50f4afa8c20edda3426649a4d1904b9e91df30
4483e9661e**

Documento generado en 15/12/2020 03:17:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>